



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

NULIDAD ELECTORAL

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2020-00010**-00

DEMANDANTE: AUGUSTO JOSÉ BENITEZ DE LA OSSA Y OTRO
DEMANDADO: ACTO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO

Verificado que reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, y éste Despacho es competente para conocer del asunto, SE ADMITE la Demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad Electoral formulan los señores AUGUSTO JOSÉ BENITEZ DE LA OSSA y REBECA ISABEL CRUZ VERGARA contra el ACTO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, por lo que, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 139, 155-9 y 275 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se ordena:

- 1.** Notifíquese personalmente esta providencia, con sujeción a las reglas establecidas en el numeral 1º del artículo 277 del CPACA. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 2.** Notifíquese personalmente esta providencia a la autoridad que expidió el acto esto es, al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO, a través de su presidente o quien haga sus veces, conforme al numeral 2º del artículo 277 del CPACA. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 3.** Vincúlese a los señores elegidos miembros de la junta directiva del Concejo Municipal de San Pedro JOSÉ CLEMENTE MENDOZA COHEN (Presidente), JACOB GUERRA AVILEZ (1er vicepresidente), CANDELARIO NUÑEZ SERPA (2do vicepresidente), notifíquese personalmente de esta providencia.
- 4.** Comisionese al Juez Promiscuo Municipal de San Pedro para efectos de llevar a cabo la notificación personal de la presente providencia a los vinculados.

5. Notifíquese personalmente esta providencia al representante del MINISTERIO PÚBLICO delegado ante este Juzgado y al representante de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos. De igual manera al actor por estado.

6. Infórmese a la comunidad de la existencia del proceso, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 5º del artículo 277 del CPACA.

7. La demanda podrá ser contestada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación, según el caso (artículo 279 Ley 1437 de 2011).

8. Téngase al Dr. FARUK JOSÉ SIERRA LAMBRAÑO, abogado titulado, portador de la T.P. N° 128945 del C. S. de la J. y CC. N° 92.190.833 como apoderado de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA